

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., cinco (5) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Ref. 2019-00141 Ejecutivo de ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A. contra MILTON ANDRES ARIAS MUÑOZ

Visto el informe secretarial, en cuanto la liquidación del crédito aportada por la parte ejecutante no fue objetada y se ajusta a la ley, se procederá a su aprobación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso.

Comoquiera que la secretaría del despacho efectuó la liquidación de costas ordenada por el Despacho, y en vista que se ajusta a derecho, se dará aplicación a lo prescrito en el artículo 366 del Código General del Proceso.

Por lo expuesto, el Juzgado **DISPONE**:

1° APROBAR la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante por las razones consignadas en este proveído.

2°. APROBAR la liquidación de costas, de acuerdo a lo enunciado en la parte motiva de este auto.

3°. De existir dineros para este proceso hágase entrega a la parte ejecutante hasta el monto de la liquidación del crédito y costas.

4°. Cumplidos los requisitos establecidos en el Acuerdo PCSJA 17-10678 y PCSJA17-9984 por Secretaría remítase el expediente a los Jueces Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de esta ciudad.

NOTIFÍQUESE (2)

Firma electrónica
GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

*JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE BOGOTÁ D.C.*

*La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO ELECTRONICO No 083 Hoy seis 6) de octubre
de dos mil veintiuno (2021), a la hora de las 8:00 a.m.*

La secretaria

Diana María Acevedo Cruz

Firmado Por:

Gloria Ines Ospina Marmolejo

Juez

Juzgado Municipal
Civil 020 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

12d82b345ad08c2acb64f1b14c353cae8327d60d9f68792779bb40e1a5f2ffc0

Documento generado en 06/10/2021 06:45:03 a. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>